

EXPONEN

PRIMERO.

Que el artículo 16 de la Constitución Española, en su apartado 1, garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley, señalando en el apartado 3 del mismo precepto que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos el de la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

TERCERO.

Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece en su Art. 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Sobre la base de todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es establecer el sistema de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musulmana de Melilla, en asuntos relacionados con las actividades llevadas a cabo por la citada Asociación, dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto, y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.

El ámbito de aplicación de este Convenio se circumscribe exclusivamente al territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades que realice la entidad y que estén vinculadas con la celebración de festividades y tradiciones culturales y religiosas musulmanas.

Igualmente lo serán aquellas actividades que estén dirigidas a la difusión y el conocimiento de los distintos aspectos relacionados con la cultura y religión musulmanas, así como las actividades que contribuyan al conocimiento, estudio, difusión y potenciación